



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 9 del programa provisional
SÉPTIMA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR
Kigali (Rwanda), 30 de octubre – 3 de noviembre de 2017
Propuesta de enmienda al Tratado Internacional

1. Introducción

1. El presente documento contiene una propuesta del Gobierno de Suiza relativa a una enmienda al Anexo I del Tratado Internacional, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Tratado.
2. El 21 de abril de 2017, el Secretario recibió la propuesta por medio de una comunicación de la Representación Permanente de Suiza ante la FAO, el FIDA y el PMA y la señaló a la atención de las Partes Contratantes mediante la notificación NCP GB7-023, de fecha 21 de abril de 2017.
3. Suiza propone que se añada el nuevo párrafo siguiente en el Anexo I, debajo de la lista actual de cultivos que figura en el mismo, para su aprobación por el Órgano Rector en esta reunión:

Además de los cultivos alimentarios y forrajes enumerados anteriormente, y atendiendo a los objetivos y al ámbito de aplicación del presente Tratado, el sistema multilateral cubrirá todos los demás recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de conformidad con el Artículo 3 del Tratado.

2. Antecedentes

4. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Tratado Internacional, cualquiera de las Partes Contratantes puede proponer enmiendas para su aprobación en una reunión del Órgano Rector. La Secretaría comunicará el texto de cualquier propuesta de enmienda a las Partes Contratantes por lo menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga su aprobación. Todas las enmiendas se aprobarán exclusivamente por consenso de las Partes Contratantes presentes en la reunión del Órgano Rector.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Tratado Internacional, las disposiciones anteriores se aplicarán a las enmiendas de los anexos del Tratado.
6. Tras consultar con el Presidente y los vicepresidentes de la séptima reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional, esta propuesta se ha incluido en el programa de la presente reunión del Órgano Rector.

3. Orientación que se solicita

7. Se invita al Órgano Rector a considerar la propuesta de enmienda al Tratado Internacional y, en caso de que no alcance un consenso, a aplazar la decisión hasta su siguiente reunión o proporcionar la orientación que estime conveniente.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

Anexo – Texto de la carta dirigida al Secretario por el Gobierno de Suiza

Enmienda al Anexo I del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Estimado Dr. Nnadozie:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el "Tratado Internacional"), Suiza presenta una propuesta de enmienda al Anexo I del Tratado Internacional con el fin de ampliar el alcance del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios previsto en la Parte IV del Tratado Internacional.

Suiza propone añadir un nuevo párrafo debajo de la lista actual de cultivos que figura en el Anexo I. El nuevo párrafo debería decir lo siguiente:

"Además de los cultivos alimentarios y forrajes enumerados anteriormente, y atendiendo a los objetivos y al ámbito de aplicación del presente Tratado, el sistema multilateral cubrirá todos los demás recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de conformidad con el Artículo 3 del Tratado Internacional".

Suiza pide al Secretario del Tratado Internacional que comunique esta petición a todas las Partes Contratantes antes de la próxima reunión ordinaria del Órgano Rector, de conformidad con el artículo 23.2 del Tratado Internacional.

Al presentar esta propuesta, Suiza se ha guiado por las siguientes consideraciones:

- a) Recordando la necesidad de incrementar los pagos de los usuarios y las contribuciones al Fondo de distribución de beneficios de una manera sostenible y previsible a largo plazo, en la Resolución 1/2015 del Órgano Rector se incluyó la elaboración de opciones para adaptar la cobertura del Sistema multilateral como parte del mandato del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios (en adelante, el "Grupo de trabajo").
- b) El Grupo de trabajo consideró en su sexta reunión la expansión del Sistema multilateral y recaló la necesidad de determinar la modalidad más eficaz, clara, sencilla y rápida para dar efecto a dicha expansión.
- c) En sus artículos 23 y 24, el Tratado Internacional establece los procedimientos de adopción y entrada en vigor de las enmiendas, incluidas las enmiendas de los anexos.
- d) En aplicación de tales procedimientos, la enmienda propuesta más arriba permitirá que en la séptima reunión del Órgano Rector se adopte una decisión sobre la cobertura del Sistema multilateral en el marco de la mejora de su funcionamiento.

Atentamente,

Oficina Federal de Agricultura (FOAG)

Prof. Dr. Bernard Lehmann

Director General